

**21515** ORDEN de 28 de junio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Zamora Industrial, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster y la exportación de hilados mezcla poliéster y fibrana.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Zamora Industrial, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster y la exportación de hilados mezcla poliéster y fibrana, autorizado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir del 3 de diciembre de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Zamora Industrial, S. A.», con domicilio en Zamora, Campo de San Jerónimo y N. I. F. A-49001088.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21516** ORDEN de 28 de junio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Winston, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de tejidos de algodón y fibras textiles discontinuas, sintéticas y artificiales y la exportación de pantalones, cazadoras, anoraks y faldas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Winston, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de algodón y fibras textiles discontinuas, sintéticas y artificiales y la exportación de pantalones, cazadoras, anoraks y faldas, autorizado por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses a partir de 25 de junio de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Winston, S. A.», con domicilio en Murcia, Ronda Norte, número 1 y N. I. F. A-30040141.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21517** ORDEN de 29 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 514.707.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Quinta) con el número 514.707, interpuesto por don Manuel Riquelme Apruzzese y varios más, todos ellos funcionarios del Cuerpo Especial de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública, contra la Orden ministerial de 28 de agosto de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Riquelme Apruzzese y demás litisconsortes, funcionarios pertenecientes al Cuerpo Especial de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública, contra Orden ministerial de 28 de agosto de 1978 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre de dicho año), por la que se delimitan las funciones de los Cuerpos de Arquitectos Superiores y Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda, a que estas actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la nulidad, por contrario al ordenamiento jurídico del artículo 1.º, párrafo 2.º, apartado c) de la referida Orden ministerial en cuanto considera funciones «exclusivas» del Cuerpo de Arquitectos Superiores de Hacienda, las valoraciones comprendidas en el citado apartado. No hacemos especial imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdic-

ción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de junio de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Financiera y Tributaria.

**21518** CORRECCION de errores de la Orden de 25 de noviembre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Carburéibar, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingotes de zamak y barras de latón y la exportación de carburadores.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 6, de fecha 7 de enero de 1983, páginas 328 y 327, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado tercero, donde dice: «1.3 Modelo V.10.408, con un peso unitario de 1.725 gramos», debe decir: «1.3 Modelo V.10.408.A, con un peso unitario de 1.725 gramos».

## 21519 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de agosto de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	151,773	152,133
1 dólar canadiense .....	122,829	123,273
1 franco francés .....	18,756	18,512
1 libra esterlina .....	224,502	225,843
1 libra irlandesa .....	178,333	179,364
1 franco suizo .....	69,748	70,075
100 francos belgas .....	281,781	282,985
1 marco alemán .....	56,431	56,670
100 liras italianas .....	9,534	9,563
1 florin holandés .....	50,479	50,683
1 corona sueca .....	19,255	19,325
1 corona danesa .....	15,707	15,761
1 corona noruega .....	20,210	20,285
1 marco finlandés .....	26,475	26,585
100 chelines austriacos .....	801,335	805,789
100 escudos portugueses .....	123,342	123,836
100 yens japoneses .....	61,983	62,257

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**21520** ORDEN de 28 de junio de 1983 por la que se crea un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Almería.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro Asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en Almería, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Almería.